

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 6 de julio de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

13460 RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional, abajo relacionado, correspondiente al sorteo número 56 de 14 de julio de 2007.

Habiéndose tenido conocimiento de que se ha extraviado el billete a continuación relacionado, del sorteo número 56 de 14 de julio de 2007, consignado a la Administración de Loterías de Sabadell núm. 10 sin perjuicio de la realización de posteriores averiguaciones complementarias, se propone la adopción de la siguiente Resolución.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 56 de 14 de julio de 2007, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Clave	Número	Serie	Billetes
08.186.0010	04.717	1. ^a	1
Total de billetes			1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 10 de julio de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO

13461 RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se aprueba el procedimiento de los exámenes extraordinarios para la obtención de los títulos de patrón mayor de cabotaje y patrón de cabotaje, derivados de la entrada en vigor de la Orden FOM/983/2007, de 30 de marzo.

La Orden FOM/983/2007, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden de 21 de junio de 2001, sobre tarjetas profesionales, en su artículo único, establece que las certificaciones de examen correspondientes a las titulaciones de Patrón mayor de cabotaje y Patrón de cabotaje, emitidas hasta el día 31 de diciembre de 2008 por un centro de formación profesional autorizado serán admitidas por la Dirección General de la Marina Mercante para la expedición de las tarjetas profesionales.

El propósito de la presente Resolución es establecer el procedimiento para la realización de los exámenes extraordinarios que se celebrarán hasta el 31 de diciembre de 2008.

Primero. *Número de convocatorias y personas que pueden presentarse.*—Se aprueba la realización de cinco exámenes extraordinarios conducentes a la obtención de cada uno de los títulos profesionales de Patrón Mayor de Cabotaje y Patrón de Cabotaje.

Se podrán presentar a los exámenes las personas que en septiembre del año 2002 tenían pendientes de aprobar alguna asignatura del examen de Patrón de Cabotaje o del examen de Patrón Mayor de Cabotaje. Aquellas personas que no se hubiesen matriculado de asignatura alguna de Patrón de Cabotaje o Patrón Mayor de Cabotaje, no se podrán presentar a estos exámenes.

Además de los anteriores, se podrán presentar aquellos que estén en posesión de las siguientes titulaciones o de los correspondientes certificados de examen: Capitán de Pesca, Patrón de Pesca de Altura y Patrón de Pesca Primera Litoral, y que pueden acceder a los exámenes de Patrón de Cabotaje y Patrón Mayor de Cabotaje a través de la oportuna convalidación de las asignaturas obligatorias para la obtención de los correspondientes títulos de la marina mercante. En estos últimos casos, no se podrán presentar a los dos exámenes de Patrón de Cabotaje y Patrón Mayor de Cabotaje en una misma convocatoria y deberán superarlos en sucesivas convocatorias.

Las convocatorias se realizarán en las fechas indicadas en el anexo I.

Segundo. *Lugar de celebración de las pruebas.*—Las pruebas se realizarán en las fechas indicadas en el anexo I en los siguientes Centros: el «Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Atlántico» de Vigo, el «IFAPA-Centro Náutico Pesquero» de Cádiz, el «Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquero» de Arrecife de Lanzarote, el «Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquero» de Santa Cruz de Tenerife, el centro «Itsasmendikoi Pasaia», el Centro de Formación Profesional Náutico Pesquera de Gijón, el «Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Mediterráneo» de Alicante y el «Centro de Formación Náutico Pesquera» de Santander.

Tercero. *Nombramiento de los Tribunales.*—Los Tribunales que han de juzgar estas pruebas serán constituidos por cada Centro. Una vez finalice cada convocatoria, se remitirán a los servicios centrales de la Dirección General de la Marina Mercante las actas correspondientes.

Cuarto. *Procedimiento de convalidación de los titulados de pesca por las titulaciones de formación profesional.*

1. Los centros de formación relacionados en el punto Segundo, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, podrán realizar las convalidaciones oportunas de los poseedores de titulaciones o certificados de examen de Capitán de Pesca, Patrón de Pesca de Altura y Patrón de Pesca Primera Litoral por las correspondientes a los títulos profesionales de Patrón Mayor de Cabotaje y Patrón de Cabotaje, de acuerdo con las normas de convalidación establecidas en la materia.

2. La documentación que deben presentar los interesados para la convalidación será la siguiente:

- Copia compulsada del título de pesca correspondiente, o del certificado de examen emitidas por el Centro de Formación Profesional correspondiente.
- En su caso, justificante de pago de la tasa por derechos de convalidación, por la cuantía que corresponda en la respectiva Comunidad Autónoma donde se haga el examen.

3. Una vez realizada la convalidación, el centro de formación profesional emitirá el correspondiente certificado de convalidación.

Quinto. *Requisitos para la presentación de las solicitudes para participar en los exámenes.*—La persona interesada en presentarse a los exámenes extraordinarios de recuperación, deberá solicitarlo a la Dirección General de la Marina Mercante, en los plazos previstos en el Anexo I. Para ello, el interesado deberá presentar ante el Centro de formación citado en el punto segundo, la documentación que se relaciona a continuación en cada convocatoria:

- Solicitud, conforme al modelo del Anexo II.
- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, en vigor, o el consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad puedan ser consultados, tal y como dispone el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes y la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

c) Certificado oficial de examen emitido por el Centro de Formación Profesional correspondiente, en el que figuren las notas de las asignaturas del examen de Patrón de Cabotaje o Patrón Mayor de Cabotaje.

En su caso, certificado oficial de las convalidaciones que le dan derecho a la presentación de este examen.

d) Justificante de pago de la tasa por derechos de examen, por la cuantía que corresponda en la respectiva Comunidad Autónoma donde se vaya a realizar el examen.

Madrid, 2 de julio de 2007.-El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

ANEXO I

Fechas de celebración de los exámenes extraordinarios de recuperación para la obtención de los títulos profesionales de patrón mayor de cabotaje y patrón de cabotaje

Convocatoria de diciembre 2007:

Inicio de matrícula: 15 de octubre de 2007.
Cierre de matrícula: 15 de noviembre de 2007.
Inicio de exámenes a partir de: 3 de diciembre de 2007.

Convocatoria de febrero 2008:

Inicio de matrícula: 14 de enero de 2008.
Cierre de matrícula: 31 de enero de 2008.
Inicio de exámenes a partir de: 18 de febrero de 2008.

Convocatoria de junio 2008:

Inicio de matrícula: 2 de mayo de 2008.
Cierre de matrícula: 16 de mayo de 2008.
Inicio de exámenes a partir de: 2 de junio de 2008.

Convocatoria de septiembre 2008:

Inicio de matrícula: 1 de julio de 2008.
Cierre de matrícula: 15 de julio de 2008.
Inicio de exámenes a partir de: 15 de septiembre de 2008.

Convocatoria de diciembre 2008:

Inicio de matrícula: 31 de octubre de 2008.
Cierre de matrícula: 14 de noviembre de 2008.
Inicio de exámenes a partir de: 1 de diciembre de 2008.

ANEXO II

Solicitud para presentarse a los exámenes extraordinarios de recuperación para la obtención de los títulos profesionales de patrón mayor de cabotaje y patrón de cabotaje

Apellidos, Nombre,
Domicilio:,
Desea examinarse de

Por lo que solicita se le permita participar en el examen, de acuerdo con la Orden FOM/983/2007, de 30 de marzo.

En, a de de 200....

(Firma del solicitante)

Sr. Director General de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

13462 RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la relación de los grupos de teatro clásico grecolatino premiados durante el curso escolar 2006-2007.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado Sexto.3 de la Orden ECI/4108/2006, de 27 de noviembre, por la que se convocan los premios

para el concurso de grupos de teatro clásico grecolatino en el ámbito de la enseñanza secundaria y se establecen las bases para su concesión en el curso escolar 2006-2007 y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de selección de los citados premios, he resuelto:

Primero.-Conceder los siguientes premios en la categoría de tragedia griega/latina o comedia griega por importe global de 12.400 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.482.

Primer premio: Grupo Carpe Diem del IES La Fortuna (Leganés, Madrid), con la obra «Antígona» de Sófocles.

Segundo premio: Grupo del IES Emperatriz María de Austria (Madrid), con la obra «Lisístrata» de Aristófanes.

Tercer premio: Grupo del IES Fuente Nueva (Morón de la Frontera, Sevilla), con la obra «Las Troyanas» de Eurípides.

Segundo.-Conceder los siguientes premios en la categoría de comedia latina por importe global de 9.800 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.482.

Primer premio: Grupo del IES Elviña (A Coruña), con la obra «Los Gemelos» de Plauto.

Segundo premio: Grupo del IES Siberia Extremeña (Badajoz), con la obra «Eunuco» de Terencio.

Tercer premio: Grupo del IES Río Miño (Rabade, Lugo), con la obra «La Olla» de Plauto.

Tercero.-Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1991, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 17 de enero de 1999.

Madrid, 3 de julio de 2007.-El Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13463 RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, por la que se fija la fecha de entrada en servicio del número telefónico 016.

Mediante Resolución de 19 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, se atribuyó el número telefónico de marcación abreviada 016 al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la prestación del Servicio de información y de asesoramiento jurídico, telefónico y on line, a las mujeres víctimas de violencia de género, de ámbito nacional y servicio 24 horas.

En el apartado tercero de la Resolución de 19 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, se establece que transcurridos dos meses desde la publicación de la fecha de inicio del servicio, las llamadas se cursarán por todos los operadores del servicio telefónico disponible al público. No obstante, con anterioridad a la finalización de este plazo los operadores podrán cursar estas llamadas, previo acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En su virtud, resuelvo:

Único.-El número telefónico de marcación abreviada 016 para la prestación del Servicio de información y de asesoramiento jurídico, telefónico y on line, a las mujeres víctimas de violencia de género, de ámbito nacional y servicio 24 horas entrará en servicio el día 1 de agosto de 2007, si bien se garantizará plenamente el acceso al mismo desde todas las operadoras de telefonía transcurridos dos meses desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de julio de 2007.-La Secretaria General de Políticas de Igualdad, Soledad Murillo de la Vega.